

62
6

MEMORIA

LEIDA

EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

DEL CAMINO DE HIERRO

DE

Barcelona á Mataró

Celebrada en 1852.



R. 23415

BARCELONA.

IMPRESA DE NARCISO RAMIREZ, ESCUDELLERS, 40, PISO 1.º

Noviembre de 1852.

MEMORIA

EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE 1900

DEL CAMINO DE FERRO

DE BARCELONA A BILBAO



BARCELONA

IMPRESO EN LA OFICINA DE LA DIPUTACION DE BARCELONA

Señores:

Cuatro años han transcurrido desde que esta Empresa tuvo la satisfacción de inaugurar en España la creación en ella de los caminos de hierro. Cuatro años ha que un suceso á todas luces importante pudo verificarse, confiados los mas que sus resultados serian prósperos y felices. En efecto, la prosperidad y el buen éxito que todos anhelábamos en un principio, no solo han sido una consecuencia de los esfuerzos intentados, sino que se robustece mas y mas la esperanza de que el porvenir justifique en términos placenteros cuanto hagamos en beneficio de la conservacion de esta Sociedad.

Cumpliendo, pues, esta Directiva con el grato deber que le imponen los Estatutos, dará cuenta á los Sres. accionistas del movimiento y explotacion de la línea du-

rante el cuarto año económico, y de todo lo demas que es de interes de la Sociedad.

Los rendimientos y los gastos juntamente con las indispensables mejoras introducidas y el estado del capital social, hé aquí los principales objetos que llaman la atencion porque en tales elementos está cifrada la prosperidad de la Empresa.

Si fijamos la consideracion en los productos, hallamos que su estado es casi normal, y á no sobrevenir algun suceso extraordinario y poco comun es licito esperar que no ocurra alteracion alguna de importancia. Al cotejar los Sres. accionistas las cuentas del último año con las del anterior observarán que los productos han sido tan aproximadamente iguales, que solo se advierte la insignificante diferencia de 240 duros; y si bien se nota una pequeña disminucion en el número de pasajeros, queda compensada con el aumento del transporte cuyo desarrollo es indudablemente progresivo.

La Directiva cree con fundamento que el tráfico está destinado á recibir notable crecimiento. Verdad es que en una estension de la naturaleza de nuestro camino jamás podrá existir la misma proporcion entre el movimiento de viajeros y la conduccion de efectos y mercaderias. Sin embargo, este será siempre un ramo importante y para convencerse de tan justa presuncion basta comparar el estado del último año con el de los tres primeros.

Los gastos se aproximan á la totalidad de los del anterior. Los de aquel importaron \$ 75,864: los del último ascienden á \$ 77,545, por manera que se han gastado \$ 1,679 mas.

El año anterior fué menester reconstruir el puente de Besós, y comprar el hierro necesario para confeccionar una nueva máquina. En el que acaba de terminar se ha construido en efecto dicha locomotiva y se ha hecho la

adquisición de algunas partidas de hierro para la elaboración de otra que deberá construirse el año próximo por exigirlo así la necesidad del servicio y el estado de las cuatro máquinas en ejercicio, en las cuales ha sido indispensable cambiar los tubos en número de 600 para reponer los destruidos y hacer otras reparaciones de importancia.

En varios puntos de la línea era asimismo urgente el mudar los durmientes, pues los que existían estaban inutilizados y podía comprometerse la seguridad de los convoyes. Se han comprado pues 3,000 durmientes de roble que quedan colocados en la línea.

El estado de los carruajes de 4.^a y 2.^a clase reclamaba una mejora, por cuyo motivo y atendiendo á la comodidad de los viajeros y á la obligación y decoro de la Compañía, se apresuró la Directiva á destinar los antiguos de 4.^a clase á coches de 2.^a, reemplazando los primeros con otros mas holgados y decentes.

Importantes y radicales reparaciones y modificaciones han sido introducidas en varios puentes. En unos convenia mudar piezas de gran volumen, y otros cuya madera era enteramente inútil y cuya construcción permitía alterar su forma, han sido convertidos en alcantarillas. Esta obra de mampostería reúne la ventaja de la solidez y por consiguiente de la duración; circunstancia la mas atendible supuesto que verificado una vez el gasto no hay que pensar en nuevas reparaciones y por lo tanto en nuevos dispendios.

Encontrándose las estaciones de Vilasar y Mataró amenazadas de continuo por la invasión del mar, consideróse de la mayor urgencia poner á salvo los terraplenes, y para ello levantáronse largos muros de sostenimiento en ambos puntos.

Estas erogaciones tan útiles como imperiosas para la

conservacion y seguridad de la línea, se han efectuado con toda la cordura y religiosa economía que impone un mandato honrosamente cumplido. La práctica que la Directiva lleva adquirida durante el desempeño de su cometido, la autoriza á pensar que su procedimiento en este caso está en armonía así con sus obligaciones como con la de prevenir ó evitar todo motivo de alarma y aun de disgusto, que de no remediar con la mayor premura el mal apuntado hubiese podido sobrevenir dando lugar á quejas, con menoscabo del buen nombre de la Compañía.

En vista de la reseña anterior, no es de admirar que los gastos del año último hayan sido mas crecidos de lo que hubiera deseado la Directiva, si se tiene en cuenta las compras hechas y el número de las obras realizadas.

Los Sres. accionistas notarán una diferencia respecto al pago de estas construcciones y al medio empleado para cubrirlo. La Directiva considera del caso hacer presente una simple circunstancia para dejar justificado el origen de dicha diferencia.

El hundimiento del puente del Besós fué considerado públicamente como un suceso imprevisto, como una verdadera calamidad, no obstante que la causa que lo produjo fué debida á su mala construccion.

Afortunadamente la Sociedad tenia en caja \$ 16,000. Esta suma denominada fondo de reserva y que era el sobrante de años anteriores, sirvió en parte á cubrir los gastos del puente nuevo. La Directiva creyó tanto mas acertado destinar \$ 11,000 de dicho fondo para la nueva construccion, en vez de hacerlo con los productos, cuanto el fondo de reserva de toda Sociedad anónima tiene por primordial objeto hacer frente á las eventualidades y contratiempos. Además este es el fin de la ley cuando manda constituir un fondo de reserva. Por otra parte á no haberse adoptado esta providencia y á haberse aplicado los ren-

dimientos á la expresada obra, hubieran quedado únicamente como beneficios líquidos \$ 63,000 en lugar de los 72,000 que resultaron del balance, rebaja que no siendo precisa, tampoco hubiera merecido la aprobacion de los Sres. accionistas, mayormente cuando hubiera originado en lo sucesivo la duda de si deberian ó no cubrirse iguales pérdidas con el fondo de reserva, que á la verdad no puede tener otro destino.

Mas en el último año no ha podido partirse de los mismos antecedentes. Los gastos han debido solventarse con los mismos productos, ya porque no los han ocasionado ningun siniestro ó causa desconocida, ya porque los fondos anteriormente existentes quedaron muy reducidos el año anterior, y ya porque el remanente de ellos hubo de aplicarse á otras atenciones que mas adelante se indicarán.

Hé aquí explicada la razon por la cual los beneficios líquidos del año último son menores que los del año anterior, al paso que los productos resultan iguales y los gastos poco mas crecidos.

Las precedentes observaciones nos conducen naturalmente á sentar un hecho que la Directiva considera de suma trascendencia y que no duda será debidamente apreciado por los Sres. accionistas.

Los que en la marcha y explotacion de una Sociedad anónima, solo buscan pingües beneficios á repartir, no siempre consideran que el medio mas asequible de que estos beneficios sean positivos y duraderos, consiste principalmente en la inalterable conservacion del capital social. Esta es la base segura de toda buena organizacion en esta clase de empresas. Este ha sido el norte de la Directiva, porque si bien podia creer, por una parte, que los beneficios repartibles este año no llegarían á igual suma que en los anteriores, sabia por otra, que la incumbe con

preferencia, asegurar la existencia del capital social contra los azares y eventualidades de los elementos y del porvenir. Este ha sido, pues, el fin que con predilección, si cabe, se ha propuesto la Directiva para no comprometer la fortuna y el bienestar de los Sres. accionistas, que al introducir sus intereses en tales empresas, lo hacen movidos de la confianza que serán religiosamente guardados, y con la esperanza de obtener una renta proporcionada, evitando sobre todo las consecuencias fatales y desastrosas de querer compensar un beneficio aparente en los réditos, con una pérdida segura de los capitales. ¿Cuáles serían los beneficios venideros si por no gastar ocho ó diez mil duros en un año se comprometían inmensas sumas del fondo social? Por esto la Directiva interpretando el buen juicio de los Sres. accionistas, ha preferido conservar para continuar beneficiando, á ofrecer en apariencia algo más en un año para recoger poquísimos ó nada en el siguiente: ha preferido que el camino se halle en perfecto estado de servicio, que las cosas destruidas queden sucesivamente reemplazadas por otras nuevas, que la diferencia de valores de las ya usadas resulte compensada con el aumento de otras igualmente útiles, á ver introducirse paulatinamente un germen roedor que en breve nos haría sentir la falta de prevision. Obrando de esta manera, el capital social es siempre el mismo y por necesidad debe serlo el capital nominal de las acciones, mayormente cuando á pesar de todos los gastos indispensables, producen un pingüe rédito.

Háse indicado que se ha dado una aplicación particular á los sobrantes de los años anteriores. En la Junta general de 29 de noviembre de 1854 se dió cuenta del estado en que se hallaba la cuestión promovida por D. José María Roca contra la Compañía, sobre pago del 10 p% de beneficios líquidos y repartibles en cuanto escediesen del

6 p% estipulado en el artículo 16 de la escritura social. D. José María Roca llevó en sus principios esta cuestión al tribunal y despues al Gobierno civil de esta Provincia, cuya autoridad creida que le competia el conocimiento del negocio y de que á tenor de la Real órden de 27 de marzo de 1851, debia entregarse el 40 p% de los dos años primeros, mandó su pago no obstante las reclamaciones y protestas de la Compañía, la cual conminada con la intervencion en la recaudacion de los productos de la línea, si no efectuaba dicho pago; depositó primeramente en la caja de comunes depósitos de esta ciudad mil quinientos duros y últimamente otros mil quinientos. Estos tres mil duros fueron satisfechos de los sobrantes de los años anteriores, porque, claro es, que no hubieran sobrado á haberse hecho entonces el pago que se pretendió como una deuda correspondiente á dicha época.

Como la misma cuestion en diferentes términos ha quedado en pié con respecto á los réditos del tercer año y siguientes, cumple á la Directiva someter al juicio de los Sres. accionistas la exacta relacion de este negocio.

Dos puntos abraza esta cuestion, el uno relativo á la solicitud del 40 p% y el otro referente á la indemnizacion de perjuicios que la Compañía reclama del mismo Roca.

En el artículo 16 de la escritura social otorgada en 6 de Junio de 1845 ante D. Fernando Moragas, notario de esta ciudad, entre D. José María Roca de una parte, y la Junta Directiva de otra, se continuó el pacto siguiente:

« Los beneficios líquidos que tenga la Sociedad despues de satisfechos los salarios de los empleados, todos los gastos de conservacion de la línea, mejoras, recomposicion de máquinas, carbon, y demas gastos ordinarios y extraordinarios que se originen se repartirán anualmente en esta forma.—Llegando los beneficios líquidos anualmente á un 6 p% del capital social, de lo que esceda per-

cibirá D. José María Roca el 10 p% como socio fundador y en premio de las cesiones y demas servicios que hace á la Sociedad, repartiéndose todos los otros beneficios entre los socios accionistas.—El derecho de percibir este 10 p% de los beneficios líquidos, despues de separado el 6 p%, correspondiente á los accionistas, lo tendrá D. José María Roca hereditario y transferible.— En los años que los beneficios líquidos no escedan del 6 p%, se repartirán entre los accionistas en su totalidad, no percibiendo D. José María Roca cantidad alguna.»

Con arreglo á la ley de 28 de enero de 1848 sobre compañías mercantiles por acciones, esta Empresa solicitó la aprobacion de la citada escritura de Sociedad. Con Real decreto de 20 de marzo de 1850, S. M. se sirvió otorgar dicha aprobacion; pero considerando que en la citada cláusula 16 se previene que de los beneficios líquidos que resulten cada año, deducido primeramente el 6 p%, percibirá D. José María Roca el 10 p% como socio fundador y en premio de las cesiones y servicios que presta á la Sociedad; que el artículo 2.º del reglamento de febrero rechaza toda ventaja exclusiva en las compañías anónimas cualquiera que sea el título con que trate de justificarse, y que en cuanto á la retribucion por cesiones y servicios prestados, los artículos 5.º y 4.º del mismo reglamento previenen que los objetos muebles é inmuebles aportados á una Compañia para que se refundan en su capital, los privilegios de invencion, ó el secreto de algun procedimiento relativo al objeto de la Empresa y los servicios científicos y artísticos deben apreciarse convencionalmente entre el interesado y la Administracion definitiva de la Sociedad, y cubrirse en acciones el importe en que aquellos se graduen, se sirvió declarar que se acordare en Junta general la retribucion que con arreglo á los artículos 5.º y 4.º del reglamento de febrero, debiere concederse á

D. José Maria Roca por las cesiones y servicios que preste á la Empresa.

Con Real orden de 27 marzo de 1851, en vista de las exposiciones de D. José Maria Roca y D. Ramon Maresch y otros, el primero como fundador y los segundos como individuos de la primera Junta Directiva del camino, pidiendo que el espresado Real decreto de 20 de marzo del año anterior, se entienda sin perjuicio de los derechos y preeminencias consignadas á favor de D. José Maria Roca en la escritura de Sociedad, considerando que es incontestable el derecho de Roca á que se le reconozca y entregue el 40 p% de las ganancias liquidas y repartibles que resulten en cada balance deducido primeramente el 6 p% de las acciones, y que este derecho le fué otorgado en la escritura fundamental de la Compañia y confirmado despues tácitamente por los accionistas en las Juntas generales en las que no habia sido disputado ni presentada reclamacion alguna; y que lo único que no estaba muy conforme con el tenor de los artículos 5.º y 4.º del reglamento era la forma de este reconocimiento, por lo que se previno en el Real decreto mencionado de 20 de marzo, que se evaluase lo que el referido derecho importa en acciones de la Compañia para que le fuesen reconocidas, lo cual no supone que la Junta general de accionistas pueda limitar hoy á su arbitrio la retribucion que haya de disfrutar Roca en lo sucesivo, sino que importando esencialmente lo mismo que antes, debe representarse en la forma prevenida en el reglamento de febrero; se resolvió que la Junta general de accionistas debia reconocer á Roca un número de acciones gratuitas tal que le dé derecho á percibir en lo sucesivo el 40 p% de los beneficios repartibles, deducido antes el 6 p% segun se estipuló en la escritura fundamental de la Compañia.

Con otra Real orden de 25 de abril de 1852 en vista de

una instancia de la Junta Directiva en solicitud de que se declare sin efecto la de 27 de marzo de 1854 aclaratoria del Real decreto de 20 marzo de 1850, y en vista de otra solicitud de D. José Maria Roca pidiendo que lejos de acceder á la espresada instancia se mantenga la disposicion de la precitada Real órden del año 1854: Considerando que el Real decreto de 20 de marzo de 1850 no tuvo por objeto alterar ninguna de las bases esenciales del contrato celebrado entre la Junta Directiva y D. José Maria Roca y tan solo que el precio convenido en lugar de continuar consistiendo en un 40 p% de los beneficios liquidos del camino, se convirtiese en un número equivalente de acciones gratuitas de la Compañia que diesen derecho á Roca á percibir una cantidad igual, se declaró que no habia lugar á la solicitud de la Junta Directiva disponiendo que por el contrario se cumpla y ejecute en todas sus partes la Real órden de 27 de marzo de 1854.

En este estado, D. José Maria Roca pide que en cumplimiento de las dos Reales órdenes citadas, la Junta general le expida un título por el que se le reconozca poseedor de aquel número de acciones que necesite para percibir en lo sucesivo el mismo 40 p% estipulado en la escritura de Sociedad, de modo que se atienda en cada año al resultado del balance, y por consiguiente será este uno de los puntos que ocuparán en este dia la atencion de los señores accionistas.

Explicada la pretension de D. José Maria Roca para con la Empresa, pasaremos al segundo punto, es decir, al que pone de manifiesto la justa reclamacion de perjuicios entablada por la Directiva contra de aquel.

En el año 1844 publicó D. José Maria Roca unas bases bajo las cuales se comprometia á ceder todos sus derechos á la Compañia cuyo fundador se titulaba y cuyo objeto seria construir y explotar el ferro-carril de Barcelo-

na á Mataró. En ellas aseguró que el Gobierno le habia concedido un privilegio de *propiedad perpetua* del camino con Real decreto de 23 de agosto de 1845. Igual aseracion hizo en la escritura social que en 6 de junio de 1845 firmó con la Junta Directiva, representante á la sazón de los accionistas que partiendo de aquellas bases se comprometian á construir el camino. Dichos accionistas podian dudar tanto menos que lo adquirian á perpetuidad, en cuanto en el artículo 5.º de la escritura social se pactó que la Compañía duraria todo el tiempo que los accionistas considerasen útil á sus intereses la conservacion del camino; y en el 17, que cuando se disolviese la Sociedad, se procederia á su liquidacion *vendiéndose todos los efectos y derechos de la misma*, reintegrándose con su valor en primer lugar el capital en metálico á los accionistas, y repartiéndose el sobrante, si lo hubiere, á titulo de beneficios.

Formaron, pues, los accionistas esta Empresa, bajo la seguridad de propiedad perpetua del camino, y en el formal propósito que les seria licito trasmitir sus derechos á sus descendientes, como cualquiera otra finca suya, y con la certidumbre de ser reembolsado el capital con la venta del mismo camino siempre que acordasen disolver la Sociedad.

A la luz de estos antecedentes descúbrese que segun el orden natural de las cosas, al cabo de dos ó tres siglos de explotacion, vendria á tener el camino el mismo valor que el dia que fué adquirido, ó mayor ó menor segun las circunstancias de los tiempos.

Mas esta seguridad dada por Roca á los accionistas, quedó desvanecida con la Real cédula de 20 de octubre de 1847, pues que se ordena en el artículo 27 que el derecho de explotacion por cuenta y utilidad de la Compañía será por solos 99 años, y en el 40 que hasta entonces deberá aquella conservarlo para ser entregado al Gobier-

no en buen estado de servicio al cumplir aquel término.

Con estas disposiciones quedó anulada una de las bases esenciales de la escritura social, es decir, que la propiedad perpetua se substituyó con un simple usufructo por 99 años. Quedaban otorgadas las contratas para la construcción y explotación del camino, las obras de este sumamente adelantadas, y comprometido todo el capital social. Era preciso seguir adelante y sin embargo desaparecía de la escritura social no solo el artículo 3.º en cuya virtud dependía exclusivamente de la voluntad de los accionistas la duración de la Sociedad, sino mas particularmente el 17, pues que lejos de poder enagenar los efectos y derechos para reembolsarse del capital de fundación, están obligados los accionistas á dejarlo todo á disposición del Gobierno: en una palabra, el Estado es en este caso el verdadero propietario y los accionistas meros usufructuarios del camino.

Sin embargo que D. José María Roca debía reconocer la notable diferencia entre la seguridad que había dado á los accionistas del reintegro del capital social al tiempo de disolverse la Sociedad, y la resolución del Gobierno que destruye y anula esta parte tan esencial del contrato; pretende que se cumpla para con él leal y fielmente el pacto 16 de la escritura social, sin indemnizar por su parte los perjuicios que á los accionistas se causan. Si exige el 40 pº en premio de la cesión de un privilegio perpetuo y este privilegio ha resultado temporal, la buena fe exige á su vez una indemnización completa por tan notorio quebranto; pues claro es que de no hacerse, D. José María Roca que fué una de las partes contratantes, sería de mejor condición que los accionistas que forman la otra parte. El buen sentido no consiente semejante aberración, por ser evidente que si aquel hubiese manifestado que el privilegio que cedia se limitaría á 99 años y que

finido este término el camino pertenecería al Estado, indudablemente no se le hubiera concedido semejante ventaja.

En el artículo 18 de la escritura social, se pactó que toda cuestión entre cualquier socio y la Compañía en general, se sujete á la decision de árbitros arbitradores y amigables componedores, medio tan justo como racional que se halla establecido en el código de comercio, aun cuando no se haya estipulado en la escritura de Sociedad, porque se evitan los dispendios y molestias de los pleitos. Mas D. José María Roca al paso que se ha negado á la indemnización, lo ha hecho igualmente con respecto al nombramiento de árbitros, y emplazado ante el tribunal de comercio para que le compela á tan justo nombramiento, procura diferir la contestacion, lo que indica bastante cuanto desconfia de su defensa, si es que no deba claudicar aquel contrato, de modo que lleve él todas las ventajas y sufran los accionistas todos los perjuicios. Esto únicamente podría esplicarse si por culpa de estos hubiese el Gobierno cambiado en temporal el privilegio perpetuo, cuando al contrario fué así por haber Roca permitido que caducase la concesion del año 1845.

Este es, Señores, el verdadero estado de las cuestiones con D. José María Roca. El cuerpo general de accionistas resolverá en su ilustracion lo que juzgue mas conveniente.

— Esta Junta hubiera deseado poder anunciar en este dia un resultado acerca de la cuestion pendiente con los contratistas ingleses. Las cosas se hallan en el mismo estado del año anterior. Sin embargo, la casa de los Sres. Girona de esta ciudad en calidad de representante de aquellos ha tenido algunas sesiones con la Directiva al objeto de tratar y transigir los puntos en cuestion; siendo probable que se obtenga un arreglo sin perjudicar los intereses de la Empresa.

En virtud de la autorizacion dada á la Directiva en la Junta general de 29 de noviembre del año último, se apresuró á remitir al Gobierno de S. M. el reglamento y estatutos reformados de la Sociedad, juntamente con los planos del trazado del proyecto de prolongacion de la linea hasta Arenys de mar. Acompañó al efecto la relacion del pedido de las 2,500 acciones destinadas á las obras de la citada prolongacion. La confianza que ella inspira, la atestigua la distribucion de las citadas acciones entre los mismos accionistas conforme al acuerdo de la Sociedad.

En 29 de Junio del presente año, se sirvió el Gobierno de S. M. declarar aquella obra de utilidad pública, y aprobar integramente los planos presentados, no pudiéndose empero dar principio á los trabajos, en tanto no se halle aprobado el aumento del fondo social con arreglo á la ley de 28 de enero de 1848. Para llenar este requisito, ha sido preciso que el expediente formado al efecto pasara por los trámites establecidos, los cuales han llegado ya á su término. Asi es que la Directiva espera comenzar las obras á primeros del año próximo.

Esta es, Sres. la veridica y fiel exposicion del estado de la Compañía. A la par de los años anteriores, han sido siempre iguales el celo y la honradez de todos los empleados de esta administracion.

Barcelona 29 de noviembre de 1852. — *El Director Presidente*, MANUEL GIBERT. — *El Director Contador*, JOSE ORIOL ESTRUCH. — *El Director*, MARIANO SIRVEN. — *El Director*, JAIME SAMÁ. — *El Director*, JOSÉ BARBA. — *El Director*; MIGUEL BIADA. — *El Director*, RAMON VIETA. — *Juan Thompson*, secretario.

de todo lo que constare

ACTIVO.

El total del Cambio de Hierro
A este dividendo, por lo que han recibido
de los Sres. accionistas
El Balance del Cambio, después de veinte
años
Por el resarcimiento de los pines y demás gastos
de la fábrica, fondos depositados en él
El excedente, efectivo en caja

Departamento de Administracion del Ferro-Carril de Barcelona á Mataró.

Cuarto año económico.

Resúmen general del tráfico.

29 de Octubre de 1851 á 28 id. de 1852.

Estaciones.	Número de pasajeros.				Importes.				Perros.	Cargas.	Eceso de EQUIPAGE.	Eceso de PASAJE.	Totales generales.
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	TOTALES.	1.ª	2.ª	3.ª	TOTALES.					
Barcelona.. . . .	6,757	55,788	204,296	266,841	\$ 2,974,677	\$ 16,190,282	\$ 40,610,368	\$ 59,775,327	\$ 76,000	\$ 9,806,322	\$ 448,300	\$ 1,158,748	\$ 71,264,697
Badalona.	652	10,627	75,108	86,387	132,903	1,310,853	7,311,015	8,754,771	10,900	541,134	4,200	31,348	9,342,353
Mongat.	201	3,207	10,291	13,699	53,950	553,995	1,446,017	2,053,962	2,300	135,025	8,650	14,006	2,213,943
Masnou.	692	6,407	19,409	26,508	191,676	1,422,941	3,455,665	5,070,282	5,550	287,822	6,750	26,506	5,396,910
Ocala.	275	9,281	26,097	35,653	76,103	2,034,712	4,745,823	6,856,638	1,000	»	»	13,822	6,871,460
Premiá.	190	1,895	18,881	20,966	59,262	462,870	3,199,712	3,721,844	3,000	78,251	35,450	36,918	3,875,463
Vilasar.	303	3,326	34,049	37,678	100,103	832,941	4,887,897	5,820,941	4,600	582,900	49,750	23,091	6,481,282
Mataró.	5,266	28,659	101,640	135,565	2,571,267	10,851,277	24,027,588	37,450,132	47,900	696,599	448,300	398,494	39,041,425
TOTALES.	14,336	119,190	489,771	623,297	6,159,941	33,659,871	89,684,085	129,503,897	151,250	12,128,053	1,001,400	1,702,933	144,487,533
Producto total del tercer año.													144,698,109
Diferencia en contra del cuarto año.													210,576

ESTADISTICA.

Trenes ordinarios de ida.	2,189	Promedio de pasajeros diarios de 2.ª clase.	325,655	Promedio del producto de pasajeros en globo por tren. \$	0,207	Núm. de pasajeros que han pagado esceso por cambio de 3.ª á 1.ª	24
Id. id. de vuelta.	2,191	» » » de 3.ª clase.	1,338,172	» del producto total diario.	394,774	» » » » 3.ª á 2.ª	681
Id. extraordinarios parciales.	12	Promedio total de pasajeros ordinarios diarios.	1,702,996	Composicion media de los trenes:—coches 1.ª clase.	1,023	» » » » por haber corrido mayor distancia de la marcada en su billete.	952
Id. espesos.	9	id. id. id. en cada tren 1.ª clase.	3,257	» » » » 2.ª »	2,165	» niños » » por pasar de la edad fijada.	105
TOTAL DE TRENES.	4,401	» » » » 2.ª »	27,082	» » » » 3.ª »	5,905	Pagado por averias.	\$ 1,906
Promedio de trenes diarios.	12,024	» total. » » »	141,625	» » » » conductor.	1,000	Bultos averiados.	3
Trenes corridos por el Locomotor Cataluña.	1,079	» del producto diario de pasajeros. 1.ª \$	16,830	» » » » wagoes carga.	1,394	Número de paquetes y carga registrados por cuenta de la administracion.	32,222
» » » Barcelona.	1,069	» » » » 2.ª »	91,966	» » » » wagoes para reparacion de la línea. »842	»	Producido de idem.	\$ 2,349,375
» » » Mataró.	1,030	» » » » 3.ª »	245,038	Total promedio de coches en cada tren.	12,329	Desgracias ocurridas en los trenes: — muertos.	2
» » » Besós.	1,223	» total. » » »	353,834	» de pasajeros en cada coche. 1.ª	3,183	» en la línea por imprudencias: — muertos.	1
Pasajeros ordinarios 1.ª clase.	14,336	» del » de pasajeros por tren. 1.ª »	1,399	» » » » 2.ª	12,504	» en las estaciones, causadas por el tren: — mutilados.	1
» » » 2.ª »	119,190	» » » » 2.ª »	7,648	Wagones diarios para carga.	16,770	Número de perros transportados.	1,447
» » » 3.ª »	489,771	» » » » 3.ª »	20,378	Número de quintales de carga transportados.	220,024	Idem de arrobos de equipaje perteneciente á pasajeros.	20,028
TOTAL. » » » » »	623,297	» total. » » »	29,425	Promedio en cada Wagon.	35,846	Pasajeros militares por batallones.	5,880
Pasajeros militares.	10,769	» de cada pasajero. 1.ª »	0,429	Total del producto neto de la carga por cuenta del contratista. \$	9,778,778	» » » en partidas sueltas.	4,889
» gratuitos por el servicio.	1,205	» » » » 2.ª »	0,282	Número de pasajeros encontrados sin billete.	452	Producto de militares.	\$ 1,407,310
TOTAL GENERAL DE PASAJEROS.	635,271	» » » » 3.ª »	0,183	» que han pagado esceso por cambio de 2.ª á 1.ª	287	Promedio del producto de cada militar.	0,131

Proporcionales por 100.				PRODUCTOS MENSUALES.			
Sobre 623,297 pasajeros.	Sobre ds. 144,487,533 importe del tráfico.	A cada clase sobre el número de pasajeros.	Sobre el producto total.	Promedio de pasajeros salidos diariamente.	Obre. y Nbre	1851 \$	1852
Barcelona.	42,811	á la 1.ª 2,300	de pasajeros 1.ª 4,263	Barcelona.	729,073	11,480,307	Diciembre. »
Badalona.	13,859	á la 2.ª 19,123	2.ª 23,297	Badalona.	236,030	10,085,894	Enero. . . »
Mongat.	2,198	á la 3.ª 78,577	3.ª 62,070	Mongat.	37,428	9,914,081	Febrero. . . »
Masnou.	4,253	100.	Perros. 0,105	Masnou.	72,427	9,732,019	Marzo. . . »
Ocala.	5,720	Sobre el importe.	Cargas. 8,394	Ocala.	97,413	10,243,444	Abril. . . »
Premiá.	3,364	de la 1.ª 4,756	Equipaje. 0,693	Premiá.	57,284	12,014,981	Mayo. . . »
Vilasar.	6,045	2.ª 25,991	Pasaje. 1,178	Vilasar.	102,945	12,615,226	Junio. . . »
Mataró.	21,750	3.ª 69,253		Mataró.	370,396	13,652,732	Julio. . . »
TOTAL.	100.					13,373,618	Agosto. . . »
	100.					14,469,206	Setiembre. »
	100.					14,598,669	28 Octubre. »
	100.					12,307,356	
	100.					144,487,533	

Circulacion General.										
SALIDOS PARA	Barcelona.	Badalona.	Mongat.	Masnou.	Premiá.	Vilasar.	Mataró.	Total ida.	Total vuelta.	Total general.
de Barcelona.										
Badalona.	78,481									
Mongat.	10,703	387								
Masnou.	20,091	1,405	300							
Ocala.	27,585	1,154	262							
Premiá.	11,783	1,159	474	1,126						
Vilasar.	16,447	730	292	2,346	462					
Mataró.	98,726	3,683	1,325	8,243	6,057	17,531				
TOTALES.	263,816	86,969	13,266	65,519	21,654	37,818	434,255	312,545	310,752	623,297

El producido de los militares está incluido en el importe del esceso de pasaje. El importe de la carga salida de Mataró con intervencion del contratista de acarretos á domicilio, está incluido en la carga de Barcelona donde se cobra diariamente.

El Delegado de la Administracion general.
Domingo Rovatti.

Estado de los egresos

Concepto	Cantidad	Importe
Salarios	112.582	77.417,25
Barcelona	75.58	50.281
Barcelona	37.00	24.136,25
Montañés	36.99	24.131
Masnou	36.99	24.131
Calatayud	36.99	24.131
Prades	36.99	24.131
Vilanova	36.99	24.131
Castellón	36.99	24.131
Total	112.582	77.417,25

Concepto	Cantidad	Importe
Salarios	100	66.666,67
Barcelona	66.66	44.444,44
Barcelona	33.34	22.222,23
Montañés	33.34	22.222,23
Masnou	33.34	22.222,23
Calatayud	33.34	22.222,23
Prades	33.34	22.222,23
Vilanova	33.34	22.222,23
Castellón	33.34	22.222,23
Total	100	66.666,67